

CONTRATO DE COMPRAVENTA No SGO-SI- 176 2017 CELEBRADO ENTRE EL
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE
GOBIERNO- Y DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL

CONTRATISTA: DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL

IDENTIFICACIÓN: NIT: 52.282.648-0

DIRECCION: CALLE 44B No. 51-03 (BOGOTA)

OBJETO: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA PROCESOS
INDUSTRIALES PARA DOTAR Y APOYAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA
DE UN CENTRO DE ATENCION ESPECIAL (CAE) EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (
275.231.584)

VIGENCIA: 2017

Los aquí suscribientes **NELSON GERMAN VELASQUEZ PABON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.418.909 expedida en Bogotá en calidad de Secretario de Despacho (E) de la Secretaría de Gobierno, según resolución de nombramiento número 1024 del 16 de Junio de 2017, y Acta de Posesión número 0181 del 16 de Julio de 2017 en ejercicio de las facultades conferidas, autorizado para celebrar contratos mediante decreto 246 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** con Nit, **52.282.648-0**, actuando en nombre propio, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** presentó el estudio previo y documentos previos, para contratar **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES PARA DOTAR Y APOYAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE UN CENTRO DE ATENCION ESPECIAL (CAE) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** 2.) Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos del proceso. 3) Que para la presente contratación se adelantó el proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa Presencial No. **SGO-SI -008-2017**. 4) Que agotado el proceso de selección la oferta que cumplió con las condiciones técnicas y oferto el mejor valor fue **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, 5) Que el

representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad a la cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. 6) Que los recursos provenientes del presente proceso contractual al ser de recursos de inversión cuenta con certificado de inscripción del proyecto No. 0918, por lo cual se emitió concepto favorable No. 0000744 del 30 DE ENERO DE 2017 por la Dirección de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación. 7) Que el proceso contractual fue remitido a la UAEC para su respectiva revisión de conformidad con lo establecido en el Decreto 038 de 2016. 8) Que el presente proceso se realizó con el fin de dar alcance al Plan de desarrollo Unidos podemos fijo la Meta 518 para dotar y adecuar un Centro de Atención Especializada, 9) Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas expedido por la dirección de presupuesto de la secretaria de hacienda.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este contrato es **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES PARA DOTAR Y APOYAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE UN CENTRO DE ATENCION ESPECIAL (CAE) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** de conformidad a la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	ELEMENTO	PRODUCTO	VALOR	V/UNIT con IVA DISCRIMINAR	V/UNIT SIN IVA	TOTAL
					UNITARIO	% DE IVA A		
						PLAICAR		
TALLER DE EBANISTERIA								
1	5	Unidad	Planeadora	De 30 cm, con motor de 3hp, medidas de las Planchas 163 de largo, capacidad del mandril 3 cuchillas, estructura hecha en fundición de hierro gris, con guarda motor térmico y guarda correa.	4 000 000	4 760 000	4.000 000	23 800 000
2	10	Laminas	Triplex	12MMX 122X244 CM	120 000	142 800	120 000	1 428 000
3	10	Laminas	Triplex	15MMX 122X244 CM	140 000	166 600	140 000	1 666 000
4	10	Laminas	Triplex	18MMX 122X244 CM	160 000	190 400	160 000	1 904 000
5	10	Laminas	Triplex	7MMX 122X244 CM	70 000	83 300	70 000	833 000
6	10	Laminas	Triplex	9MMX 122X244 CM	108 000	128 520	108 000	1 285 200
7	5	unidad	Ruleadora	Para fresas de 1/4 hasta 1/2, velocidad 8000 rpm, interruptor sellado de polvo para evitar el daño del mecanismo interno. Micrómetro de profundidad hasta 1/128" para mayor precisión de desbaste. 100% rodamientos de bolas sellados para mayor protección de la unidad. Base y carcasa del motor de aluminio forjado para mayor durabilidad.	1.000 000	1 190 000	1.000 000	5.950 000
8	5	unidad	Taladro de árbol	De árbol con motor de 1 hp, capacidad del mandril de 1/2 con 12 velocidades transmitidas. Engranajes helicoidales con tratamiento térmico para mayor durabilidad y vida útil. Mango lateral de 360° para mayor control y versabilidad. Carcasa de engranaje metálica para durabilidad. Gatillo de goma de dos dedos por más comodidad. Reducción de engranaje triple que provee mayor torque y reduce el desgaste.	1.800 000	2.142 000	1 800 000	10.710 000

Página 2 de 13

TALLER DE PANADERIA								
1	5	Unidad	Bailarina para decoración	Base ideal para facilitar la decoración en el área pastelera - Diámetro de 29 cm - Fabricada en polipropileno de alta resistencia	110.000	130.900	110.000	654.500
2	5	Unidad	Base de mármol	Base en mármol, de dimensiones de 1.5 * 0.6 * 0.02 mts, tipo carrara, color blanco, para apoyar sobre mesa de acero inoxidable.	1.050.000	1.249.500	1.050.000	6.247.500
3	3	Unidad	Batidora industrial de 20 Lts	• Capacidad 20 Litros. • Dimensión (68X48X88 cm (20L)) • Fase. trifásica • Voltaje. 110-220 V • Potencia Motor 1 HP • Estructura robusta en Coldrolled, ejes en acero inoxidable y materiales aptos para trabajo pesado • Temporizador de apagado una vez termina el batido • Sistema planetario que asegura óptimo rendimiento y uniformidad de los batidos • Velocidad con transmisiones continuamente variable que permite graduar la velocidad requerida sin necesidad de apagar la máquina. • Motor protegido por contactor y midsyuntor	3.800.000	4.522.000	3.800.000	13.566.000
4	1	Unidad	HORNO GIRATORIO 18 LATAS	• Tablero digital y manual. • Interior de recámara en acero inoxidable. • Puertas y exterior en acero inoxidable satinado • Calentamiento por intercambiador de calor en acero. • Capacidad 18 latas o bandejas • Dimensiones 1.16x1.45*2.05 mts. • Gas natural • Temperatura de cocción 0 300 °C • Tiempo de cocción, rango de 1 a 180 minutos • Tiempo Vapor: rango de 1-99 seg • Potencia térmica. 150.000 a 280 000 BTU/h aproximadamente • Voltaje 220 v • Fase. Trifásica • Potencia Motor: 1 ¼ - 1 ½ • Control Panel Digital electrónico y auxiliar eléctrico • Incluye carro y latas El equipo se debe entregar instalado y probado en sitio	38.000.000	45.220.000	38.000.000	45.220.000
5	1	Unidad	CAMARA DE CRECIMIENTO PARA 36 LATAS	• Capacidad de 2 carros de 18 latas, total 36 latas. • Dimensiones. 1.48*0.80*2.05 • Material: acero inoxidable interior y exterior, calibre N° 20. • Unidad de Calentamiento a gas y eléctrico • Escalibaderos intercambiables para horno giratorio de 18 latas • Inyección automática de agua con botón frontal • Voltaje: 220 v • Fase Trifásica • Acometida de agua con tubería metálica de ½ pulg. con registro. • Incluye los dos Escalibaderos para intercambio con el horno. • Extracción automática de vapores al abrir la puerta • Temperatura máxima de operación de 280°C. • Aislamiento en laterales y techo en doble capa de lámina en lana de roca. • Puerta aislada con 4 capas de lana de roca y vidrio templado doble. • Juntas de sellado de la puerta en acero inoxidable, de mayor duración. • Relación equilibrada entre velocidad y el caudal de aire reduce deshidratación. • Válvula de expansión para evitar sobre presión en el interior de la cámara. • Cocción uniforme por medio de distribución uniforme del calor en la cámara • Enganche inferior manual para carro, en plataforma rotativa	21.000.000	24.990.000	21.000.000	24.990.000
6	1	Unidad	Kil Compresor y aerógrafo para decoración de tortas portátil	Aerógrafo alimentación por gravedad, mini compresor con 5 niveles de velocidad, presión 21 PSI para trabajo continuo, aguja de 0,3 mm, manguera, min 3 colores, limpiador de aerógrafo	4.200.000	4.998.000	4.200.000	4.998.000
7	1	Unidad	Estufa industrial	• Estufa a gas con tres fogones (Parrilla en hierro fundido de 45X45cms Fogón grande de doble quemador, quemadores en hierro. • Potencia de 65 000BTU/h. • Fabricada en acero inoxidable. • Dimensiones: 160X60X88cms • Potencia. 195 000BTU/h	6.500.000	7.735.000	6.500.000	7.735.000
8	30	Unidad	Latas bandeja de aluminio	En aluminio, con dimensiones de 0.45 * 0.45 m., con vanilla sincada en su perímetro Unidad de medida para pedido por docena, troqueladas	60.000	71.400	60.000	2.142.000
9	2	Unidad	Licuada industrial 25Lts	Licuada industrial, capacidad 25 litros, vaso en acero inoxidable, base removible en acero inoxidable una velocidad, Potencia: motor 1.5 hp, 110 V, sistema basculante, Botón pulsador.	7.000.000	8.330.000	7.000.000	16.660.000
10	4	Unidad	Mesas en acero inoxidables	Mesa de trabajo fabricada en lámina de acero inoxidable referencia 304 calibre 18 Totalmente lisa. Refuerzos longitudinales y transversales. Un entrepaño. Patas en tubo redondo de acero inoxidable referencia 304 calibre 16 de 1 ½" de diámetro con sistema de nivelación al piso por medio de niveladores en aluminio fundido. Dimensiones: 150 x 80 x 90cm	3.500.000	4.165.000	3.500.000	16.660.000



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

17.6

11	1	Unidad	Mojadora industrial	De 50lbs BOWL EN ACERO INOXIDABLE BOTON DE ENCENDIDO INDUSTRIAL PARADA DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDE SU OPERACIÓN CON LA REJILLA LEVANTADA TRASMISION POR CORREA 2 TEMPORIZADOR 2 VELOCIDADES REVOLUCIONES GANCHO 100/ 200 RPM REVOLUCIONES DE LA OLLA 12 /20 RPM CAPACIDAD 2@ MOTOR DEGANCHO 3HP MOTOR DEL BOWL 0.75 HP A 220V TRIFASICA CAPACIDAD MAXIMA DE HARINA 25 KG. CAPACIDAD MAXIMA DE MOJE40 KG. DIMENSIONES: 100X56X168 CM. PESO: 300 KG. • Velocidades de mezcla: 107 RPM • Dimensiones: 1.1" 0.68"1.3 mts. • Motor: 3.5 H.P • Diseño vertical de tanque superior y motor inferior. Tanque y tapa fabricados en lámina de acero inoxidable calibre 16 y 18, con motor acoplado directamente al vaso, con sello mecánico para evitar filtraciones de líquidos. Base en tubería de acero inoxidable de 1 5/8". Sistema de volteo con trinquete para evitar el vuelco accidental del vaso • Sistema especial para protección de los rodamientos internos y del motor, a través de conductos para drenaje de líquidos. Incluye forro del motor en acero inoxidable calibre 20 Dimensiones: • Fase: trifásica • Voltaje: 220V	40.000.000	47.600.000	40.000.000	47.600.000
12	1	Unidad	Tajadora de pan industrial	Numero min de Cuchillas: 31, Numero min de Tajadas: 30, Espesor de tajada: 1.2cm, Cobertura de cuchillas 38cm, Potencia Motor 1/4 hp	10.500.000	12.495.000	10.500.000	12.495.000
13	1	Unidad	Bascula de mesa	• Calcula peso y precio con una precisión de 10 gramos. • Capacidad máxima: 60 Kg. • Peso mínimo: 400 gramos • Función de suma acumulativa • Memorias: para 7 unidades de precios • Bandeja en acero inoxidable, medidas de la bandeja: 30 x 40 centímetros. • 5 dígitos para peso, precio y cantidad total • Cable de poder y baterías: 4V 4AH • Voltaje 110v / 60HZ Display tipo LCD	1.200.000	1.428.000	1.200.000	1.428.000
14	1	Unidad	Gramera	• Capacidad: 0 -6000 gramos • Auto apagado luego de 5 minutos sin uso. • Tapa en acero inoxidable • Panel Digital • Trabajo liviano. • Modo de Peso gramos, onzas, Kg/gr u lb/oz. • Potencia: BATERIA RECARGABLE Y CARGADOR / batería de 9Volt • Dimensiones: 18 X 24.5 X 9.5 • Plato en acero inoxidable de 27x21 cm • Alarma por límites de peso Max y Min • Display tipo LCD	807.045	960.384	807.045	960.384
15	10	Unidad	Bolillo	En Acero inoxidable 1 1/1 pulg De diámetro y 0,30 m de longitud	120.000	142.800	120.000	1.428.000
16	5	Unidad	Rodillo	En acero inoxidable 4 pulg de 0,60 de longitud	180.000	214.200	180.000	1.071.000
17	2	Unidad	Refrigerador	• Capacidad: 785 litros • Temperatura básica de los compartimentos del Congelador y Refrigerador La temperatura básica y/o la temperatura recomendada de los compartimentos del Congelador y del Refrigerador son -19°C y 3°C respectivamente. • Si la temperatura de los compartimentos del Congelador y del Refrigerador es muy alta o baja, ajuste la temperatura manualmente. • Control de la temperatura del Congelador La temperatura del Congelador puede establecerse entre -14°C y -22°C para cumplir con sus necesidades particulares. • Pulse el botón Freezer (Congelador) varias veces hasta que aparezca la temperatura deseada en el visor • (1) Luz (2) Fábrica de hielo del refrigerador y del congelador (3) Estante plegable (4) Estante fijo (5) Sección de la bisagra vertical (6) Cajones para frutas y vegetales (7) Filtro de agua (8) Cierre automático (9) Compartimiento convertible (10) Cajón de extracción automática (11) Cajón del congelador (12) Estante fijo (14) Estante plegable de 2 posiciones (15) Compartimentos de las puertas • Profundidad "A" 858 mm Anchura "B" 908 mm Altura "C" 1740 mm Altura total "D" 1774 mm Profundidad "E" 920 mm	10.000.000	11.900.000	10.000.000	23.800.000
				SUB TOTAL			231.287.045	
				IVA (19%)			43.944.539	
				TOTAL			275.231.584	



CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Dada su naturaleza jurídica este contrato de compraventa no constituye ni representa vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y, solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a expresamente a lo convenido en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (275.231.584)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO, pagara al CONTRATISTA, el valor del presente contrato el 100% contra entrega de los elementos, que equivale a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (275.231.584)**, el pago está sujeto a recibo e ingreso de los elementos al almacén y certificado a satisfacción del supervisor, de acuerdo a la entrega realizada.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando haya lugar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento efectuará el pago teniendo en cuenta las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.

El pago será cancelado por medio de la oficina competente de la Secretaria de Hacienda a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y de la cual sea el titular.

PARAGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia ~~se~~ aceptará pagos a terceros

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y VIGENCIA

PLAZO DEL CONTRATO: La entrega de los bienes será de **SESENTA (60)** días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre las partes contractuales, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, término que se da para fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **No.7000082975** de **02-02-2017**. Ítem: 1 Rubro.1105/3-1700/GR:4;4-04-02-518/A.18.4.7/ SECRETARÍA DE GOBIERNO / FONDO ORDEN PUBLICO Y SEG CIUDADANA / Real Adec o dotación a 1 CAE 8 CETRAS. Proyecto: P>297145/02 Dotación de Infraestructura centros.. Según certificación expedida por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del DEPARTAMENTO, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, adjunto

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO, -SECRETARIA DE GOBIERNO-** dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

Garantía	Porcentaje (%)	Sobre el valor	Plazo
Cumplimiento	20	Del valor total del contrato, incluido IVA	Término de duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	30	Del valor total del contrato, incluido IVA	Por El Término De Vigencia Del Contrato Y Dos (2) Años Más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique la SECRETARIA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por EL DEPARTAMENTO a través de un funcionario de la Secretaria de Gobierno que designe el despacho; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con la naturaleza de la función. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) A los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos la entrega y recibo de los bienes. 6) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8) Informar por escrito y oportunamente sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17

de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARIA DE GOBIERNO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar.

PARAGRAFO. El DEPARTAMENTO verificará por medio de la Secretaria de Hacienda y la supervisión del Contrato lo establecido en ésta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARIA DE GOBIERNO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que **EL DEPARTAMENTO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN

LA CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en la aceptación de oferta. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 6. Constituir la garantía única requerida, de acuerdo con lo estipulados en el Contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, con el fin de amparar los riesgos establecidos y cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales en el presente documento y en el Pliego de Condiciones respectivo. 7. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Entregar los elementos requeridos de acuerdo a las condiciones de calidad y condiciones técnicas solicitadas y conforme a la propuesta presentada.
3. Entregar los elementos en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca - SECRETARIA DE GOBIERNO- o donde este indique sin generar costos adicionales.
4. Dar cumplimiento a la garantía legal inherente a los bienes que se pretender adquirir por parte de la Secretaria de Gobierno.
5. Colaborar con la SECRETARIA DE GOBIERNO para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

7. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Secretaría de Gobierno, para realizar el proyecto.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
10. Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo.
11. Entregar los elementos requeridos de acuerdo a las condiciones y especificaciones exigidas en las normas técnicas por cada elemento expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y descrito en la ficha técnica del proceso y propuesta presentada por el contratista.
12. El contratista deberá reemplazar los elementos que no cumplan con especificaciones requeridas, dentro del día siguiente calendario al requerimiento realizado por el supervisor del Contrato.
13. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada elemento en su propuesta.
14. Contar con el personal idóneo y suficiente para que elabore y entregue debidamente empacados los elementos al Departamento.
15. El Contratista debe suministrar productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados, modelo y diseño, texturas, colores y talías, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Departamento para la ejecución del Contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. Entregar al contratista la información y documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta, el pliego de condiciones y el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL con Nit, 52.282.648-0 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el art 18 de la Ley 1150 del 2.007 y la Ley 104 de 1993, Art. 83, la Ley 42 de 1.993 Art 85 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Y decreto 38 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. El correspondiente Registró Presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. El **CONTRATISTA** deberá tramitar y entregar al **DEPARTAMENTO** la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL DEPARTAMENTO** como por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80

de 1993, modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, tasas, impuestos consagrados en el Estatuto Tributario Nacional o Departamental serán asumidos por el **CONTRATISTA** y descontados en el momento del pago, por parte del Secretario de Hacienda. El precio total aquí pactado incluye todos los impuestos tasas y contribuciones de Ley, que el **CONTRATISTA** manifiesta conocer plenamente. **PARAGRAFO.** La contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegare a comprobarse sobrefacturación o sobreprecio, éste responderá civil, penal y fiscalmente y, estará dispuesto a reembolsar la suma de este sobre-costos si se presentare.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION

La entrega de los elementos deberá efectuarse en horas laborales, en la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, piso séptimo.

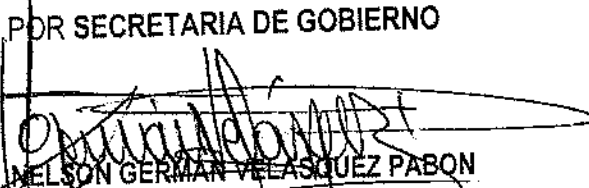
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** con Nit, **52.282.648-0** es una persona natural independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia, el Contratante no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia se firma en Bogotá a los

29 JUN 2017

POR SECRETARIA DE GOBIERNO


NELSON GERMAN VELASQUEZ PABON
Secretario de Gobierno

POR EL CONTRATISTA


DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL
NIT: 52.282.648-0

Proyecto y revisó: MILENA GAITAN USECHE- Asesora jurídica

Revisó Financiera: Lilia Teresa Barón Rodríguez